

**MATERIA** : RECURSO DE PROTECCIÓN  
**ROL INGRESO CORTE** : 20.561-2019

---

**EN LO PRINCIPAL:** Evacúa informe. **OTROSÍ:** acompaña documentos.

### **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA**

**FERNANDO PEÑA RIVERA**, Secretario Regional Ministerial de Educación del Biobío, en autos sobre recurso de protección caratulados "**LINDA AQUEVEQUE ALARCÓN Y OTROS CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN Y OTROS**", Rol de Ingreso Corte N° 20.561-2019, a VS. Ilustrísima respetuosamente digo:

Que, dando cumplimiento a lo ordenado por esta Excelentísima Corte Suprema, mediante resolución de 7 de agosto de 2019, vengo en evacuar Informe, respecto de la forma en que el Ministerio de Educación ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales, que señala que "*El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad*".

Al respecto, y sin perjuicio de lo ya señalado por esta Cartera de Estado, en Informe presentado en primera instancia con fecha 3 de mayo de 2019 (páginas 10 y 11), y en escrito interpuesto por el Consejo de Defensa del Estado el 29 de mayo del presente año, se procede a informar a US. Excma. sobre el modo en que la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Biobío (en adelante, Seremi de Educación del Biobío), ha dado cumplimiento al citado artículo 6° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2.

#### **1- En cuanto a la reubicación e inserción de los alumnos expulsados:**

En relación a este punto, cabe señalar que, respecto al procedimiento sancionatorio instruido por el Liceo Enrique Molina Garmendia de la comuna de Concepción, sustanciado en los meses de abril y mayo del 2019, que tuvo su origen en los desórdenes y desmanes ocurridos al interior de dicho establecimiento el día 3 de abril del presente año, resultaron expulsados 6

alumnos, siendo reubicados 5 de ellos en otros establecimientos educacionales, previa conversación y acuerdo con sus apoderados:

| Nombre Alumno                      | Establecimiento en el que fue reubicado                               |
|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| FELIPE ANDRÉS CAMPOS<br>SAAVEDRA   | Liceo Juan Martínez de Rozas<br>(asiste desde el 16/04/2019)          |
| JUAN CARLOS CAMPOS<br>SAAVEDRA     | Liceo José Manuel Balmaceda Fernández<br>(asiste desde el 17/04/2019) |
| SEBASTIÁN ANDRÉS<br>GÓMEZ SÁNCHEZ  | Colegio Juan Gregorio Las Heras<br>(asiste desde el 27/05/2019)       |
| IGNACIO ALEXANDER<br>GÓMEZ SÁNCHEZ | Colegio Gran Bretaña<br>(asiste desde el 23/05/2019)                  |
| HANS WILLIAMS ALEGRÍA MUÑOZ        | Liceo Almirante Pedro Espina Ritchie<br>(asiste desde el 23/05/2019)  |

Además, es importante señalar que los establecimientos educacionales enunciados en el cuadro anterior, cuentan con apoyo profesional psicosocial, y han adoptado las medidas necesarias para la debida reinserción de los estudiantes, contando dichas reubicaciones con la participación de los padres, madres y apoderados, correspondiendo, en definitiva, a ellos la elección del lugar en que estudiarán los referidos alumnos. En este contexto, correspondió a la Seremi de Educación del Biobío gestionar dichos espacios, además de verificar el cumplimiento de los otros requisitos que la ley establece para la adecuada reinserción en la comunidad educativa.

Ahora bien, respecto del alumno don Sebastián Rojas Aqueveque, único recurrente que persevera en el recurso de protección de autos, se informa que su apoderada, doña Linda Karen Aqueveque Alarcón, ante diversas llamadas y reuniones sostenidas en el Gabinete de esta repartición, y en el Liceo Bicentenario República de Brasil, realizadas con el propósito de ayudar a dar continuidad al año escolar del estudiante expulsado, ha manifestado su voluntad de proseguir con la acción constitucional impetrada, actualmente en apelación ante este Excmo. Tribunal, rechazando por ende las indicaciones y gestiones para la adecuada reubicación de su hijo.

Dichas gestiones han sido las siguientes:

i- El 3 de junio de 2019, en las dependencias de la Seremi de Educación del Biobío, se sostuvo una reunión entre el Jefe de Gabinete, señor Carlos González Villalobos, y la madre del menor Sebastián Rojas Aqueveque, en la cual se conversó sobre el establecimiento educacional al que el estudiante debía asistir, proponiéndose a la apoderada tres alternativas: la primera, consistente en la determinación de algún establecimiento que contara con las garantías necesarias para poder matricular a su hijo; la segunda, consistió en la posibilidad de reubicar al alumno en algún establecimiento que ofreciera la modalidad de adultos; y por último, se ofreció

la opción de rendir exámenes libres para poder acceder a la aprobación de su enseñanza de educación media.

Luego de una extensa conversación, doña Linda Aqueveque Alarcón manifestó su voluntad de que su hijo fuera matriculado en el Liceo Bicentenario República de Brasil, Rol Base de Datos N° 4564-0, de la comuna de Concepción, que cuenta con los profesionales pertinentes para prestar apoyo psicosocial, respecto de lo cual el Jefe de Gabinete se comprometió a gestionar dicho cupo para cubrir la necesidad educativa de don Sebastián Rojas Aqueveque.

ii- En consideración a lo acordado, con fecha 6 de junio de 2019, el Jefe de Gabinete se reunió con el Director del Colegio Bicentenario República de Brasil, solicitando una vacante para don Sebastián Ignacio Rojas Aqueveque, a lo que el Director de dicho establecimiento educacional accedió, quedando a la espera de la confirmación para iniciar el proceso de matrícula.

iii- El martes 23 de junio de 2019, ante la ausencia de alguna manifestación de voluntad por parte de la madre del estudiante, y por instrucción del Jefe de Gabinete de la Seremi de Educación del Biobío, se consultó nuevamente a la apoderada si aceptaría ocupar la vacante disponible en el Colegio Bicentenario República de Brasil, a lo que respondió que no se encontraba en condiciones de contestar, comprometiéndose a conversar con su abogado y a devolver el llamado, lo cual no se verificó; y, ante una nueva consulta, expresó que esperaría la resolución de término del presente recurso de protección.

**2- En cuanto al cumplimiento del deber de informar de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.**

Al respecto, se adjunta al presente Informe el Oficio Ordinario Folio N° 2707, de 9 de agosto de 2019, mediante el cual la Seremi de Educación del Biobío informó a la Defensoría de los Derechos de la Niñez sobre el procedimiento sancionatorio al que se ha hecho mención, y la reubicación de los alumnos expulsados en establecimientos educacionales que cuentan con apoyo profesional psicosocial.

También se acompaña el comprobante de envío y recepción del aludido documento.

Lo anterior, sin perjuicio de la situación actual de don Sebastián Rojas Aqueveque, según se ha expuesto en el presente Informe.

De este modo, según se ha expuesto, queda en evidencia el cumplimiento íntegro, por parte del Ministerio de Educación, de las obligaciones establecidas en el artículo 6° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.

**POR TANTO**, en mérito de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 6° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre tramitación y fallo del Recurso de Protección de las Garantías Constitucionales, y demás normas pertinentes,

**SOLICITO A US. EXCELENTÍSIMA** se sirva tener por evacuado el informe solicitado con fecha 7 de agosto de 2019.

**OTROSÍ:** Solicito a US. Excma. tener por acompañados los siguientes documentos:

- Oficio Ordinario Folio N° 2707, de 9 de agosto de 2019, mediante el cual la Seremi de Educación del Biobío informó a la Defensoría de los Derechos de la Niñez sobre el procedimiento sancionatorio llevado a cabo en el Liceo Enrique Molina Garmendia de la comuna de Concepción, y el comprobante de envío y recepción de dicho documento.
- Documento suscrito por el Director del Colegio Bicentenario República del Brasil, de la comuna de Concepción, de 14 de agosto de 2019, donde consta la reunión sostenida con el Jefe de Gabinete de la Seremi de Educación del Biobío, sobre la futura incorporación a dicho establecimiento educacional del estudiante don Sebastián Rojas Aqueveque.

  
**FERNANDO PEÑA RIVERA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN**  
**REGIÓN DEL BIOBÍO**

